

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 26

MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre.....	45
Seis meses....	66	Seis meses....	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 27 de enero de 1952

AÑO XVII NUM 27

Núm. 379

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1952,
por la que se releva a las Corporaciones locales del pago de gratificaciones para gastos de viviendas e instalación de los funcionarios de la Carrera Judicial y del Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: La Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, establece, en su artículo noveno, que sólo por medio de una Ley se podrán establecer servicios que representen cargas económicas para los Municipios y las provincias, o que determinen obligaciones que tengan por objeto, costear o subvencionar atenciones de la Administración General del Estado, y la disposición adicional duodécima de la propia Ley dispone que el Estado relevará a las Corporaciones locales de tales obligaciones.

En cumplimiento de los expresados preceptos, la ley de 19 de diciembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» núm. 354) expone, en su preámbulo, que relevados los Municipios de la carga de la Administración de Justicia que suponía el pago de gratificaciones para gastos de vivienda e instalación adecuada de los funcionarios de la Carrera Judicial y Ministerio Fiscal, que venían abonando, era necesario obtener el crédito suplementario que por dicha Ley se concede al Ministerio de Justicia para satisfacer aquellas atenciones de las que se desgrava a los Municipios y Provincias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, procederán a eliminar de sus presupuestos ordinarios

para 1952, aquellas cantidades que tuvieran por destino gratificar o indemnizar al personal de la Carrera Judicial o el Ministerio Fiscal por los conceptos de gastos de vivienda o instalación adecuada. Con tal fin, se darán de baja en los presupuestos, en el capítulo correspondiente de la Sección de Gastos, las consignaciones pertinentes o en su caso, se reducirán en su cuantía hasta anularlas, si estas atenciones estuviesen englobadas en otras análogas.

Art. 2.º En ningún caso se podrá ordenar el pago de gratificaciones o indemnizaciones por los conceptos expresados con cargo a los fondos provinciales o municipales, aun cuando los presupuestos estuviesen aprobados en la fecha de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 361

Sección de Industria

En uso de las facultades que me confiere el artículo número 56 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras aprobado por decreto de 5 de julio de 1933 y de acuerdo con la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he resuelto que a partir de la fecha de publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se proceda a la comprobación periódica correspondiente al año en curso, de las instalaciones eléctricas situadas en locales de pública concurrencia.

Dicha inspección deberá ser solicitada dentro del plazo de un mes por instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, por las personas o entidades usuarias de instalaciones situadas en es-

ta provincia, definidas en la forma siguiente, por el artículo 37 del citado Reglamento, tal y como quedó redactado por Decreto de 26 de junio de 1936:

a) Las escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros y toda clase de salas de espectáculos o de baile, cualquiera que sea su capacidad.

b) Los cafés, restaurantes, hoteles, asociaciones, sociedades, casinos, estaciones de ferrocarril, establecimientos comerciales y toda clase de locales donde se reúna público, cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios, o en caso de no haber contador, el régimen normal de dicha instalación, correspondiente a todos los receptores de funcionamiento simultáneo sea de 20 o más amperios por conductor activo.

A efecto de aplicación de esta circular, no serán considerados como locales de pública concurrencia las fábricas y talleres y las clínicas médicas.

La Delegación de Industria, para la realización de los mencionados servicios aplicará los honorarios contenidos en la tarifa H del artículo 86 del vigente Reglamento de verificaciones Eléctricas (aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1933), en sus dos escalonamientos de 30 y 65 pesetas, según se trate de instalaciones de potencia inferior o superior a los 4.000 vatios.

Dichos honorarios irán incrementados por los gastos probables de desplazamiento y estancia, siendo obligación de los interesados, constituir en la Pagaduría de dicha Delegación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo número 91 del citado Reglamento, un depósito previo por el importe aproximado de dichos honorarios y gastos, sin que en caso de que se juzgara oportuna la práctica de alguna inspección extraordinaria en lo que resta de año se devenguen por ello, nuevos derechos.

Las comprobaciones, que al amparo de lo dispuesto en esta Circular se efectúen en escuelas nocturnas de carácter oficial no devengarán cantidad alguna en concepto de honorarios, abonándose sólo los gastos de estancia y desplazamiento.

La Delegación de Industria de la provincia, podrá ordenar el cese del suministro de electricidad a aquellas instalaciones que, incluidas en los apartados a) y b) de esta circular, no hayan sido objeto de solicitud del reconocimiento indicado, o bien a las que, como consecuencia del dictamen del personal técnico encargado de la inspección, resulte no reunir las condiciones de seguridad reglamentarias y puedan por tanto constituir un peligro.

Córdoba, 17 de enero de 1952.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 362

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Carcabuey, de esta provincia, don Juan Benítez Delgado, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en la finca de su propiedad denominada «Mojón Alto», enclavada en el término municipal de Cabra.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 24 de enero de 1952.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 363

Por este Gobierno Civil se concede autorización, con esta fecha, al vecino de Cabra, de esta provincia, don Carlos Garrido Moreno, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, para exterminar los animales dañinos existentes en las fincas denominadas «Juan de Escama», «Cortijo del Pilar», «El

Loberón, «Hoyo de Robledo» y «Casilla de Alvarez», enclavadas en el término municipal de Cabra, con parte en el de Zuheros.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 24 de enero de 1952. — El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 404

Precios de pan y harinas para el mes de febrero

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de febrero.

P A N

1.ª categoría. — Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.

2.ª categoría. — Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.

3.ª categoría. — Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

Familiares de mineros. — Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros. — Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil. — Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

H A R I N A S

	1.ª zona Ptas. Qm.	2.ª zona Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	639'19	648'23
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	485'44	494'48
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	347'044	356'084
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	300'155	309'195
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	327'630	336'670
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	300'940	309'980

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN. — Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 774, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 234 de 22 de agosto del pasado año.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS. — Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor. (Artículo 30 de la Circular 774).

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones serán los señalados en el art. 6.º de citada Circular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de enero de 1952. — El Gobernador Civil Delegado, **José María Revuelta**.

Núm. 405

Precios oficiales para el mes de febrero

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de febrero, para los artículos que a continuación se indican.

ACEITE DE OLIVA

que haya de servirse a localidades con almacenes suministradores:

Precio de mayor a detall, 12'771 pesetas kg.

Precio de venta al público, 12'10 pesetas litro.

Aceite de oliva que haya de servirse a localidades sin almacenes suministradores:

Precio de mayor a detall, 12'88 pesetas kg.

Precio de venta al público, 12'20 pesetas litro.

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall. 4'90

Precio de venta al público 5'30

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall. 9'90

Precio de venta al público 10'50

Café

Precio de tostador a detallista, 46'25

Precio de venta al público incluidos todos los impuestos 53'00

Impuesto de lujo 4'85

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público. 1'25

De 2.ª clase

Precio de venta al público 1'14

De 3.ª clase

Precio de venta al público. 0'91

De 4.ª clase

Precio de venta al público. 0'74

De 5.ª clase

Precio de venta al público 0'68

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

Garbanzos de importación mejicanos:

Precio de mayor a detall. 6'60

Precio de venta al público 7'00

HARINA DE TRIGO PARA RACIONAMIENTO:

Precio de fabricante a detallista. 3'70

Precio de venta al público. 4'00

Jabón común intervenido:

Precio de mayor a detall. 6'05

Precio de venta al público 6'50

LEÑAS

Leñas especiales

Precio de venta al público. 0'52

Pesetas
—
kilo

De 1.ª clase

Precio de venta al público 0'48

De 2.ª clase

Precio de venta al público 0'40

De 3.ª clase

Precio de venta al público 0'36

De 4.ª clase

Precio de venta al público. 0'28

De 5.ª clase

Precio de venta al público. 0'21

Pasta para sopa:

Precio de mayor a detall. 7'10

Precio de venta al público 7'50

Tocino

Precio de venta en fábrica. 17'00

Precio de mayor a detall. 18'20

Precio de venta al público 19'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 29 de enero de 1952. — El Gobernador Civil Delegado, **José María Revuelta**.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 355

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones, contra don José Baena Guzmán, por débitos de Rústica de los años 1941 al 1948 inclusive, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia. — Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el deudor haya hecho efectivo el descuberto que por dicha contribución le aparece y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerirlo de pago por el motivo de ser desconocido y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno el de su domicilio y hacer la designación de representante, requiérase por medio del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Guadalcázar para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale el domicilio, o representante; advirtiéndole a dicho deudor que terminados 8 días desde la inserción del edicto en referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo se decretará la prosecución en rebeldía, según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Posadas, a 6 de diciembre de 1951. — El Agente Ejecutivo, José de la Torre Estepa.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la Provincia de Córdoba

Núm. 357

En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación Nacional de 14 del actual, se inserta la Circular de la Subsecretaría del mismo, de 10 del corriente mes, advirtiéndolo perentorio del plazo, para el contraído

en «Resultas» de los devengos de 1951.

Dicha circular dice así: «Determinado por Orden del Ministerio de Hacienda de 10 del pasado diciembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, el alcance del plazo para presentar los justificantes de derecho, por servicios en 1951, a devengos que han de ser contraídos en cuentas de resultados de aquel ejercicio, esta Subsecretaría, advierte la necesidad de que antes del 10 del próximo mes de febrero estén presentadas en la Ordenación Central de pagos o en las Delegaciones de Hacienda, según la tramitación que corresponda, las nóminas en que dichos devengos se liquiden. Las nóminas, cuentas o certificaciones de presentación de cuenta si se trata de subvenciones, que hayan de tramitarse por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, han de obrar en ella antes del día 5 del próximo mes de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de evitar perjuicios, ya que los créditos que no sean incluidos en dicha relación de «Resultas de 1951», pasarán a «Ejercicios cerrados» y no podrán ser abonados antes del año 1954.

Córdoba, 23 de enero de 1952. — El Delegado, Santiago Moreno.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 349

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón General de Habitantes de esta villa y su término municipal, referida al 31 de diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme con lo dispuesto en el Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924.

Pedro Abad, 22 de enero de 1952. — Firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 353

Don Higinio Osorio Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conquista (Córdoba).

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo de 1952, se ignora el actual paradero de los mozos que se detallan a continuación, a los cuales se cita para que comparezcan los días 27 del actual, 10 y 17 de febrero próximo, para asistir a los actos de alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, pues si dejaran de hacerlo serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes:

Mozos que se citan

Bermejo Cantador Miguel, hijo de Manuel e Isabel.

Calero Prior Miguel, de Eulalia y Angeles.

Chacón Sánchez Enrique, de Juan Antonio y María.

Expósito Castillejo Juan Miguel, de Cándido y Modesta.

Mariscal García Pedro, de Francisco y Eusebia.

Martín Mayorazgo Alejo Martín, de Domingo y Justa.

Murillo de las Heras Simeón, de Manuel y Lucía.

Rodríguez Rodríguez Pedro, de Fernando y Teresa.

Romero Carpio Eleuterio, de Joaquín y Amparo.

Conquista, a 24 de enero de 1952.—H. Osorio

ZUHEROS

Núm. 364

El Alcalde del Ayuntamiento de Zuheros, hace saber: Que hallándose incluido en alistamiento formado por este municipio para el actual reemplazo de 1952, el mozo que a continuación se relaciona y desconociéndose el actual paradero, se le cita por el presente, para que bien él o persona que legitimamente lo represente, comparezca a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual, y 10 y 17 de febrero próximo, previniéndole que de no verificarlo, sin alegar justa causa que se lo impida será declarado prófugo.

Dado en Zuheros, a 19 de enero de 1952.—A. Poyato.

Relación que se cita

Francisco Juan de Dios Lastres Valverde, hijo de Francisco y de Carmen.

CORDOBA

Núm. 365

Fomento Extraordinario Contribuciones Especiales

Formulado el reparto definitivo para el cobro de contribuciones especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Badanillas, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo han producido, en la oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20, por término de 15 días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 23 de enero de 1952.—El Alcalde accidental, Joaquín Gisbert Luna.

Núm. 356

Secretaría General

Acordado la enajenación mediante concurso subasta del fiemo procedente de la recogida que se efectúa diariamente en la capital se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras

y Servicios a cargo de entidades municipales, para que durante el plazo de 5 días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan formular ante esta Corporación las reclamaciones de persona y entidades interesadas, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se presenten pasado este plazo.

Córdoba, 26 de enero de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

SANTAELLA

Núm. 370

Se hace público para general conocimiento que habiendo quedado desierto el concurso para el arrendamiento del Servicio de Aguas de esta villa, se celebrará nuevamente a los veinte días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tipo de TRECE MIL PESETAS, y caso de quedar nuevamente desierto, se procederá por este Ayuntamiento a la contratación directa, todo ello de acuerdo con el vigente Reglamento de contratación municipal.

Santaella, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, M. Alijo.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 377

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que hallándose comprendidos en el Alistamiento del Reemplazo de 1952, los naturales de este pueblo y nacidos en el año de 1951, que a continuación se relacionan, y cuyo paradero se desconoce, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, para que que llegue a conocimiento de los interesados y de sus padres, tutores, parientes en grado conocido, apoderados o representantes, advirtiéndoles que los días 27 del actual enero, y 10 y 17 de febrero próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la Rectificación del Alistamiento, cierre definitivo del mismo y la Clasificación y Declaración de Soldados respectivamente.

Concurrirán si lo desean a los actos citados en primer término y podrán hacer uso del derecho que les concede los artículos 82, 91 y 92 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, pero al de Clasificación y Declaración de Soldados, deben asistir personalmente, si no les comprendieran alguno de los casos enumerados en el artículo 114, pues de otro modo, serán declarados prófugos, cumpliendo lo que determina el artículo 151.

Cañete de las Torres, a 16 de enero de 1952.—El Alcalde, A. Torralbo.

MOZOS QUE SE CITAN

Antonio Bermúdez Gordillo, hijo de Antonio y Carmen.

Luis Camacho Baeza, de Luis y Mercedes.

Baldomero Casas Santisteban, de Miguel y Patrocinio.

Francisco Cuenca Pareja, de José y María.

Miguel García García, de Miguel y M.^a Dolores.

Ildefonso García Restoy, de Juan y Carmen.

Antonio León Correas, de Manuel y Concepción.

Antonio López Jiménez, de Manuel e Isabel.

Rafael López Reina, de Manuel y Eulalia.

Antonio Martínez Alcántara, de Juan y Antonia.

Juan Pómpas Pastor, de Juan y Pilar.

Ramón Zumaquero Martínez, de Ramón y Catalina.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 355

Don José Luis García Hirschfeld Juez Municipal del número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.443 de 1951, contra se ignora.

Por el presente se cita al lesionado Manuel García Arroyo, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 23 de enero de 1952.—José Luis García.—El Secretario, Vicente Merino.

Núm. 319

José Gutiérrez Ortiz, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, de 26 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa núm. 11 de 1952, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 23 de enero de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 351

José Ruiz Toro, hijo de Felipe y de Soledad, natural de Encinas Reales, de estado soltero, profesión bracero, de 32 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por estafa, en la causa número 322 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 25 de enero de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 288

José Gutiérrez Ortiz, hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba,

de estado soltero, de 26 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 15 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de enero de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 289

Antonio Moreno Manchado, hijo de Antonio y de Valeria, natural de Córdoba, de estado soltero, de 17 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por atentado, en la causa número 16 de 1952, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de enero de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 309

Antonio Castellón Mesa, hijo de José y de Antonia, natural de Córdoba, de estado soltero, de 20 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 83 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 22 de enero de 1952.—El Secretario, Manuel Moral.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 240

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 519 del año 1951; seguido contra Francisco Soldado Campillo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacer efectiva la siguiente tasación, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización, 25 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Multa, 50 pesetas.

Derechos Peritos, 8 pesetas.

Total, 120'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado referida cantidad.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado

en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego, a 15 de enero de 1952.—Antonio Ramírez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 241

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 658/51, seguido contra Julián González Serrano, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Derechos de Peritos, 8 pesetas.

Total, 45'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado Julián González Serrano.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego, a 15 de enero de 1952.—Antonio Ramírez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 242

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 275/51, seguido contra Antonio José Mesa Pérez, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 4'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Derechos de Peritos, 8 pesetas.

Total, 45'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al con-

denado Antonio José Mesa Pérez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Priego a 15 de enero de 1952.—Antonio Ramírez.—Visto bueno: El Juez municipal, Firma ilegible.

Núm. 354

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Ruiz Bermúdez, de 20 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta ciudad, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 1.068 de 1951, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 21 de enero de 1952.—El Juez municipal, Antonio Zurita.—El Secretario, Firma ilegible.

BAZA

Núm. 263

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 4.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 134 de 1951, sobre hurto, José Jiménez Moya, gitano, residente últimamente en Málaga, y a Juan (a) el «Garabato», al parecer también conocido por José, de unos 35 años de edad, que ha residido en Guadix y Córdoba, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que en su contra pesan en dicho sumario; apercibidos de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de los citados procesados, los que caso de ser habidos, serán conducidos, con las seguridades convenientes, a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Baza, a 16 de enero de 1952.—José López Ruiz.—El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 264

En virtud de la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, de fecha 11 de los corrientes, por la que se llamaba al procesado Santiago Carreño Grande, de 55 años, casado, feriante, hijo de Juan y Encarnación, natural de Gogollos de Guadix, y vecino de Córdoba, en virtud de haber comparecido voluntariamente ante este Juzgado, por la causa instruida con el número 136 de 1950 por lesiones.

Dado en Ecija, a 18 de enero de 1952.—Firma ilegible.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

UTRERA

Núm. 266

Don Guillermo Fernández Vivanco, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Meco Gutiérrez, de 18 años, soltero, hijo de Cristóbal y María de la Encarnación, latero, natural y vecino de Montoro, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario seguido en el mismo con el número 264 de 1950, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, siendo declarado rebelde.

Y a la vez se interesa de las autoridades y agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la Cárcel a disposición de este Juzgado, al que se comunicará seguidamente por telégrafo cuando tenga lugar dicha detención.

Dado en Utrera, a 19 de enero de 1952.—Guillermo Fernández.—El Secretario, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 287

Don Joaquín García Salido, Juez Comarcal sustituto de esta villa.

Por la presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonia Alcántara Galindo, de 38 años de edad, hija de Antonio y de Antonia, de estado casada, natural y vecina de esta villa, y en la actualidad de ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor, que se le impuso en el juicio verbal de faltas número 253 de 1951, por hurto de aceitunas, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Castro del Río, a 21 de enero de 1952 Joaquín García.—El Secretario, Antonio Clavero.

CABRA

Núm. 299

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga la busca y rescate de una cartera conteniendo 1.770 pesetas, en billetes de a 100, 50, 25 pesetas y cuatro de cinco, sustraído todo ello o desaparecido en la noche del 19 al 20 del actual, en esta ciudad, y que caso de ser habido, así como los autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 6 de 1952, sobre hurto.

Cabra, a 22 de enero de 1952.—Firma ilegible.

CABRA

Núm. 372

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Rafael Cantero Gómez de 24 años de edad, vecino que fué de Nueva Carteya, natural de Nueva Carteya cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 40 días

de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 338 de 1951 por pastoreo de 50 cabras; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra a 27 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Antonio Infante.—El Secretario: P. H. A. Molina.

Núm. 373

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Antonio García Burgos, de 21 años de edad, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 8 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 462 de 1951, por pastoreo de ganado cabrio; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Cabra a 27 de diciembre de 1951.—El Juez municipal, Antonio Infante.—El Secretario: P. H. A. Molina.

POZOBLANCO

Núm. 310

Don Luis Suárez-Barcelona y Fernández, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su Partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanado del sumario seguido en este Juzgado con el número 103 de 1949, sobre hurto, contra Bernardo Gómez Rojas, fue embargada a éste para responder de las responsabilidades civiles que pudieran declararse procedentes la siguiente:

«Casa en Villanueva de Córdoba, marcada con el número 32, antes 36 de la calle Luna, que linda por la derecha entrando con casa de Francisco Romero Romero, antes Sebastián Carmona, izquierda con otra de Juan Antonio Romero Ruiz, antes Ramón Morales y a frente con cercado de Pedro José Blanco. No consta inscrita a nombre del condenado ni al de ninguna otra persona y ha sido justipreciada en la suma de 15.000 pesetas».

Con esta fecha se ha acordado sacar el referido inmueble a pública subasta por primera vez y término de veinte días, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las 10 de la mañana del día 29 del próximo mes de febrero y hora de las doce.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los licitadores habrán de conformarse con la carencia de títulos.

5.ª El remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero.

Dado en Pozoblanco, a 21 de enero de 1952.—Luis Suárez-Barcelona.—El Secretario, P. H. Francisco Valero

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA